

Considerando la necesidad de la contratación laboral temporal, por obra o servicio determinado, de un profesor para impartir clases de Educación Permanente de Adultos durante el curso 2017/2018.

Considerando el concurso que se desarrolló para la creación de una bolsa de empleo de educadores permanentes de adultos, siendo D^a. Amaya Pita Castillo la persona que ha quedado en primer lugar.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora municipal en fecha 27/11/2017 en el que se informa "En relación con esta contratación se advierte desde esta intervención que:

A) Se trata de un servicio, la educación permanente de adultos que no se encuentra prevista entre las competencias municipales del artículo 25 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL). No se trata de una competencia propia del municipio.

B) Que de acuerdo con el artículo 7.1 de la LRBRL, las competencias pueden ser: las competencias de las Entidades Locales son propias o atribuidas por delegación.

No consta en esta intervención expediente de delegación de la competencia correspondiente por parte de la Comunidad Autónoma.

C) que de acuerdo con el artículo 7.4 de la LRBRL: 4. Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

No consta en esta intervención solicitud y emisión de los correspondientes informes sobre el cumplimiento de la sostenibilidad financiera ni sobre la no existencia de duplicidades.

CERTIFICO:

Existe crédito suficiente para 2017 en la partida correspondiente, se trata de la partida presupuestaria: 3234.131 a nivel de grupo de vinculación. Para el ejercicio 2018 no se puede acreditar la existencia de crédito al no existir presupuesto válidamente aprobado.

RESUELVO

1).- Contratar a D^a Amaya Pita Castillo, como Profesora para impartir clases de Educación Permanente de Adultos para el curso 2017/2018.

2).- Dicho contrato, será laboral temporal, acogido al art. 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, comenzando el día 27 de noviembre de 2017 y finalizando el 30 de junio de 2018.

3).- Las retribuciones serán de 1.154,92 euros brutos mensuales, referidos a 12 mensualidades, por todos los conceptos.

4).- La jornada de trabajo será de 29 horas semanales. La distribución concreta de las mismas se efectuará por el Director del Centro de E.P.A.-Rioja Alta-.

5).- El período correspondiente de vacaciones deberá ser disfrutado antes de la finalización del contrato de trabajo.

6).- A la finalización del contrato la trabajadora tendrá derecho a recibir una indemnización de cuantía equivalente a la establecida, en su caso, en la normativa específica que sea de aplicación.

7).- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, al Director de actividades culturales y deportivas, y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.